



GOBIERNO REGIONAL DE  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y  
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°046 -2024-GR CUSCO/GERCETUR-GR

Cusco, 27 SEP 2024

**EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El Memorandum N.º 075-2024-GR CUSCO/GERCETUR-SGAC de la Sub Gerencia de Articulación Comercial (e) de la GERCETUR Cusco de fecha 26 de setiembre del 2024, el Memorandum N.º 123-2024-GR CUSCO/GERCETUR-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la GERCETUR de fecha 26 de setiembre del 2024 y el Informe N.º 133-2024-GR CUSCO-GERCETUR/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) de la GERCETUR de fecha 26 de setiembre del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 363º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco se dispone: "Artículo 363.- La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia de comercio exterior, turismo y artesanía establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central en procesos de gobernanza, desarrollo de producto, articulación comercial y facilitación de la calidad en el marco de la cadena de valor público. Su sigla es GERCETUR";

Que, con relación a las funciones inherentes a la GERCETUR, consignadas y detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Cusco, señalan que en materia de Comercio Exterior, son: "Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales". Así mismo, en atención a que la Subgerencia de Articulación Comercial es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional responsable de ejercer las funciones relacionadas a la comercialización, mercadeo y desarrollo de imagen marca de los productos turísticos, artesanales y con potencial de comercio exterior de manera concertada con los actores públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional. Está especializada en el desarrollo, establecimiento y/o fortalecimiento de canales de comercialización y espacios para divulgar, promover y difundir los productos, bienes y/o servicios públicos de la Gerencia;

Que, el día 27 de setiembre de cada año se celebra el "Día Internacional del Turismo", actividad en la que la GERCETUR tiene programada diversos eventos entre los cuales se encuentra el desarrollo de una presentación artística en la Plaza de Armas de Cusco que incluye la difusión de conciertos por el día mundial del turismo, por lo que siendo el caso que existe la presentación artística corresponde conforme a la normatividad legal y al requerimiento realizado por la Sub Gerencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Articulación Comercial, el pago por concepto de derechos de autor a favor del APDAYC - Asociación Peruana de Autores y Compositores el cual es obligatorio para poder desarrollar eventos artísticos con presentaciones culturales en vivo y que conforme al requerimiento realizado por la Sub Gerente de Articulación Comercial asciende a la suma de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100) soles;

Que, conforme a la Directiva de Tesorería N.º 001-20007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 se dispone en el artículo 40º lo siguiente: "40.1) Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", de acuerdo a dicho precepto normativo puede utilizarse la modalidad de encargo a personal para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar en el presente caso concreto respecto a los derechos que deben pagarse a APDAYC a fin de evitar el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento del pago de dichos derechos, teniendo en cuenta además que el pago se realizará de manera directa a dicha asociación;

Que, existiendo la disponibilidad presupuestal declarada en el informe emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, por el monto de S/ 5,000.00 soles, corresponderá evaluar dicho requerimiento conforme a la normatividad legal vigente y a los hechos expuestos, siendo ello así, se advierte que el día de mañana 27 de setiembre se llevará a cabo la actividad programada, consecuentemente, antes de su desarrollo corresponderá a GERCETUR el pago de los derechos de autor correspondientes, dichos derechos deberán ser abonados directamente a APDAYC, en consecuencia el encargo interno requerido a favor de la Licenciada Eliana Miranda Cabrera, deberá efectivizarse por estar acorde a la normatividad legal vigente, disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Expediente SIAF N.º	:	3249.	
Actividad	:	5.001085	- "Promoción Turismo Interno".
Meta	:	157	- "Desarrollo del Turismo".
Especifica de gasto	:	2.3.2.7.1199	- "Servicios Diversos".
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados.	

Que, se tiene de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se precisa en el artículo 41º "41.2 La certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente", en el presente caso concreto existe la certificación por parte de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con lo que se cumple con dicho precepto normativo;

Que, mediante Memorándum N.º 075-2024-GR CUSCO/GERCETUR-SGAC de fecha 26 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Articulación Comercial de la entidad solicita disponibilidad presupuestal para encargo interno para el pago de APDAYC para la presentación artística de la noche cultural por el día mundial del turismo 2024, precisando que existen actividades por celebrar el día 27 de setiembre



GOBIERNO REGIONAL DE  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y  
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del 2024 incluyendo una presentación artística en la Plaza de Armas del Cusco evento en que se contará con la presencia de artistas nacionales, por lo que resulta necesario cumplir con el pago por derecho de autor a favor de APDAYC;

Que, mediante Memorándum N.º 123-2024-GR CUSCO/GERCETUR-OPPM de fecha 26 de setiembre del 2024, la directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de GERCETUR, precisa que se ha procedido con el análisis y evaluación al presupuesto institucional modificado del presente ejercicio 2024 de la Unidad Ejecutora N.º 001 Sede Cusco, concluyendo que a la fecha se cuenta con crédito presupuestario, en tal sentido se emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,000.00 soles para la atención de los derechos de autor a favor del APDAYC, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando al Informe N.º 133-2024-GR CUSCO-GERCETUR/OAJ de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina por que se declare PROCEDENTE el otorgamiento del encargo interno a favor de la Licenciada Eliana Miranda Cabrera por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100) soles para fines del pago de derechos de autor a favor del APDAYC, debiendo dicha servidora cumplir con presentar la rendición de cuentas en el plazo establecido por Ley;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la Subgerencia de Desarrollo del Producto de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N.º 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con y Resolución Ejecutiva Regional N.º 384-2023-GR CUSCO/GR de fecha 11 de julio del 2023.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el otorgamiento de habilito para la utilización de fondos por modalidad de encargo interno a favor de la Licenciada Eliana Miranda Cabrera, Sub Gerente de Articulación Comercial, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100) soles para fines del pago de derechos de autor a favor del APDAYC, debiendo dicha servidora cumplir con presentar la rendición de cuentas en el plazo establecido por Ley, con afectación a la siguiente cadena presupuestal:

Expediente SIAF N.º	:	3249.	
Actividad	:	5.001085	- "Promoción Turismo Interno".
Meta	:	157	- "Desarrollo del Turismo".
Especifica de gasto	:	2.3.2.7.1199	- "Servicios Diversos".
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados.	

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la responsable de la utilización de los fondos por modalidad de encargo interno cumpla con presentar la rendición de cuentas documentada dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo, conforme a lo precisado en el numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería.



GOBIERNO REGIONAL DE  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y  
ARTESANÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración adoptar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial Regional a la Sub Gerencia de Articulación Comercial, Oficina de Administración e instancias técnico administrativas involucradas de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en la página Web de la Institución, para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR  
TURISMO Y ARTESANÍA  
Lic. Saul H. Caipani Altamirano  
GERENTE REGIONAL